



Nº 211597

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 344 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGR. ALISON BETTINA RAMIREZ MEZA CON REG. CTCA № 1-803, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIO CON EXPENDIO DE GLP y MINIMERCADO", CUYO PROPONENTE ES PETRÓLEOS DEL SUR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL CESAR RAMIRO YAMBAY PEREYRA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 2089, UBICADA EN EL DISTRITO DE MBOCAYATY DEPARTAMENTO DE GUAIRA."

Página 1 de 2

Asunción, 29 de Enero de 2020.

Que, la superficie del inmueble es de 2620,5 m² y según el plano de PCI aprobado por la Municipalidad de Mbocayaty cuenta con 367 m² de superficie a proteger.------

Que, el proyecto cuenta con Planos aprobados por la Municipalidad de Mbocayaty.---

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y pasa a delionimarse Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





Nº 211598

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 344 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AGR. ALISON BETTINA RAMIREZ MEZA CON REG. CTCA № 1-803, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIO CON EXPENDIO DE GLP y MINIMERCADO", CUYO PROPONENTE ES PETRÓLEOS DEL SUR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL CESAR RAMIRO YAMBAY PEREYRA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 2089, UBICADA EN EL DISTRITO DE MBOCAYATY DEPARTAMENTO DE GUAIRA."

Página 2 de 2

- Art. 3° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución N° 435/19, Que Establece la Obligatoriedad del Cumplimiento de la Norma de Aplicación PNA 40002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio. Prevención y Control de la Contaminación del Suelo y Agua" y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución. El cual conforme al artículo 8 del Decreto 453/13, inciso d) deberá en caso de ampliaciones o modificaciones del proyecto deberá presentar un Ajuste del Plan de Gestión Ambiental.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 211597 (Doscientos Once Mil Quinientos Noventa y Siete) y Hoja de Seguridad N° 211598 (Doscientos Once Mil Quinientos Noventa y Ocho) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales